

"Año de la Universalización de la Salud"

# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 66000119 -2020/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

0'3 JUL 2020

#### VISTO:

EL INFORME N° 098-2020/GOB-REG.TUMBES.GRI.GR, de fecha 8 de Junio de 2020; EL INFORME Nº 074-2020/GOB-REG.TUMBES-GGR-GRI.GR, de fecha 28 de Mayo del 2020; EL INFORME N° 414-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 17 de Junio del 2020; EL INFORME N° 029-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-EEPH, de fecha 17 de Junio del 2020; EL INFORME N° 204-2020/GOB.REG.TUMBES.GGR.ORAJ.OR, de fecha 08 de Junio del 2020, LA COPIA DEL PROYECTO DE PLAN DE REACTIVACION DE OBRAS - MAYO- 2020, LA COPIA ORIGINAL DEL PROYECTO DE PLAN DE REACTIVACION DE OBRAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES JUNIO -2020, Propuesto por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, El INFORME Nº 212-2020/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR.ORAJ.RO de fecha 22 de Junio 2020 por el cual se Recomienda la Aprobación del Plan Regional de Reactivación de Obras Junio -2020, y ;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establecen respectivamente, que los Gobiernos Regionales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su Organización Interna y su Presupuesto;

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV, Titulo IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos



"Año de la Universalización de la Salud"

# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 6.960119 -2020/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 03 JUL 2020

Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, impone a las autoridades administrativas a actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante **Decreto Supremo Nº 008-2020-SA**, **P**ublicado en el diario Oficial El Peruano el 11 de Marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de Marzo de 2020, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, en su **Artículo 2**, Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 y hasta el día Martes 30 de Junio del año 2020.

Que, por su parte el día 17 de Marzo del presente año se publicó la Resolución Directoral N° 001-2020-EF-54.01, por la cual se resuelve la Suspensión de Plazos en los Procedimientos regidos por la Ley de Contrataciones del Estado, en ese sentido, sobre la base de la misma, se suspende, a partir del 16 de marzo de 2020 y por quince (15) días calendario, el cómputo de los plazos de:





"Año de la Universalización de la Salud"

# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 6:000119 -2020/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

0'3 JUL 2020



- a) Los procedimientos de selección convocados con anterioridad al 16 de marzo de 2020, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, asi como los demás regímenes de contratación comprendidos por el Sistema Nacional de Abastecimiento, con excepción de aquellos relacionados con la obligación de garantizar lo dispuesto en el Decreto Supremo N°044-2020-PCM, para la prevención de la propagación del Coronavirus (COVID-19).
- b) El perfeccionamiento de los contratos que deban celebrarse en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 y su Reglamento y los demás regímenes de contratación comprendidos por el Sistema Nacional de Abastecimiento, con excepción de aquellos relacionados con la obligación de garantizar lo dispuesto en el Decreto Supremo N°044-2020-PCM, para la prevención de la propagación del Coronavirus (COVID-19).
- c) La Tramitación de los procedimientos administrativos sancionadores a cargo del Tribunal de Contrataciones del Estado, a que se refiere el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- d) Asimismo, queda suspendida la convocatoria de procedimientos de selección en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 y su Reglamento y los demás regímenes de contratación comprendidos por el Sistema Nacional de Abastecimiento, con excepción de aquellos procedimientos relacionados con la obligación de garantizar lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, para la prevención de la propagación del Coronavirus (COVID-19).

Que, en este orden, el Gobierno Nacional el día 09 de Mayo del presente año emitió el **DECRETO LEGISLATIVO Nº 1486**, por medio del cual emite **DISPOSICIONES PARA MEJORAR Y OPTIMIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS**, estableciendo en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, la reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la





"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 61366119 -2020/GOB, REG, TUMBES-GGR

Tumbes,

03 JUL 2020

declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

Que, el precitado Decreto Legislativo contiene determinados lineamientos establecidos en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, estableciéndose que para este proceso de reactivación de obras es aplicable de manera excepcional, lo siguiente, a saber;

- a. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del estado de emergencia nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra, el ejecutor de obra, haya realizado o no la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que determinan la necesidad de ampliación de plazo, debe presentar a la entidad, de forma física o virtual, como mínimo, lo siguiente:
- **b.** Cuantificación de la ampliación de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra.
- e. Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda.
- d. Programa de ejecución de obra (CPM).
- e. Calendario de avance de obra actualizado.
- **f.** Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente.







"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 65393119 -2020/GOB, REG, TUMBES-GGR

Tumbes, 03

.03 JUL 2020



- **g.** Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado.
- h. Propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar. El personal clave de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección que originaron la relación contractual.
- i. El funcionario o servidor competente para aprobar las ampliaciones de plazo, dentro de los quince (15) días calendario de presentada la documentación señalada en el literal a) de la presente disposición, previa opinión del área usuaria sobre la cuantificación del plazo y demás documentación presentada, quedando modificado el contrato en los términos contenidos en el documento de aprobación respectivo. En caso la entidad no cumpla con aprobar la ampliación en el plazo establecido, aquella se entiende aprobada en los términos propuestos por el ejecutor de obra.
- j. Las entidades se encuentran facultadas para acordar con el ejecutor de obra y supervisor de la obra modificaciones contractuales que permitan implementar medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes y otras que resulten necesarias para la reactivación de la obra, debiendo reconocer el costo que ello demande.





"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

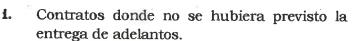
Nº 6-300119 -2020/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 03 JUL 2020



prestando sus servicios o no pueda continuar prestándolo con el mismo personal clave, la Entidad autoriza el inicio o reinicio de la obra, previa designación de un inspector o equipo de inspectores que realizan dicha función hasta la contratación de un nuevo supervisor o hasta que éste reestructure su equipo. El personal clave de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección que originaron la relación contractual.

Que, a solicitud del Ejecutor de Obra, la Entidad otorga adelantos directos hasta el 15% del monto original, y adelantos para materiales hasta el 25% del contrato original, en los siguientes casos:



- **ii.** Contratos donde aún no se hubieran entregado los adelantos.
- iii. Contratos en donde ya se hubiera otorgado adelantos. En este caso se otorga la diferencia hasta alcanzar los porcentajes indicados precedentemente.

Que, por disposición del párrafo IN FINE de la SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA del precitado DECRETO LEGISLATIVO Nº 1486, el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado ha emitido la DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD, de fecha 19 de mayo de 2020 por el cual determina los ALCANCES Y DISPOSICIONES PARA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y CONTRATOS DE SUPERVISIÓN, estableciendo como finalidad y objeto lo siguiente;

I.- FINALIDAD.- Desarrollar los alcances y procedimientos para implementar las medidas dispuestas en la Segunda Disposición





"Año de la Universalización de la Salud"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 6:000119 -2020/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 03 JUL 2020



Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, destinadas exclusivamente a la reactivación de los contratos de obra y sus respectivos Contratos de Supervisión, que se encuentran paralizadas por efecto del Estado de Emergencia Nacional, declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias.

- **II. OBJETO**.- Establecer disposiciones generales y específicas que, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, regulen:
- i) El alcance y los efectos económicos del procedimiento excepcional de ampliación de plazo, y de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes.
- ii) El procedimiento para la solicitud y entrega de adelantos, y,
- iii) Procedimiento para la implementación de las medidas sectoriales dispuestas con posterioridad a la aprobación de la ampliación excepcional de plazo.

Que, en vista de esta normatividad, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, ha efectuado la primera revisión del Proyecto de Plan de Reactivación de Obras Mayo-2020, propuesto por le Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, y ha emitido pronunciamiento a través del INFORME N° 204-2020/GOB.REG.TUMBES.GGR.ORAJ.OR, observando lo siguiente, saber;

Parte pertinente - INFORME N° 204-2020/GOB.REG.TUMBES.GGR.ORAJ.OR:

2.4.1.- Con lo expuesto, si partimos que, naturalmente es la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA "LA TITULAR" PARA LLEVAR ADELANTE





"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 6-300119 -2020/GOB, REG, TUMBES-GGR

Tumbes.

03 JUL 2020



ESTA ACCION, entonces debe evaluarse y analizarse la justificación de formar un equipo técnico (ETN), pues se le está asignando funciones que podrían estar al margen, o posiblemente fuera del alcance de regulación de lo establecido en el R.O.F 2014, aprobado mediante ORDENANZA REGIONAL Nº 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR, y que por ende sus actuaciones podrían ser objeto de cuestionamiento al no tener o contar con base legal, para desplegar acciones y en su caso generar efectos de carácter administrativo que van a tener incidencia en la evaluación de los procedimientos relacionados con las obras que se pretende reactivar.

2.4.2.- En este orden, los acuerdos a los probablemente arriben, podrían tener incidencia frente a terceros, y por lo tanto objeto de cuestionamiento, pues observamos que el "ETN" propuesto, tiene participación en varias etapas y acciones concretas de procedimiento, según se verifica del proyecto, razón por la que, recomendamos su reevaluación con el propósito de estructurarlo adecuadamente, conforme se ha precisado en el numeral 4.2 de proyecto (etapa de gestión Preliminar), recomendando, en su caso definir cuidadosamente a sus titulares, la función concreta a desplegar, los alcances de sus decisiones, su base técnica-normativa, entre otros.

2.5.- Por su parte, en el INFORME N° 074-2020/GOB-REG.TUMBES-GGR-GRI.GR, se ofrece y alcanza el plan de reactivación de obras para su aprobación, sin embargo, en el numeral 4.1, se precisa que habrá una.." reunión virtual para acordar la elaboración del plan regional de reactivación de obras de construcción..", posición que no resulta coincidente, con lo que indican proponer en el título del citado informe- proyecto, debiendo aclararse tal extremo, pues infiere que el plan no es el propuesto, sino que será elaborado por el ETN, lo cual debe aclararse.

2.5.1.- Finalmente, debemos precisar que el plan y sus etapas no contienen plazo para su actuación, pues entre otros nos referimos al numeral 5.1 del proyecto, referido al diagnóstico del estado situacional de la obra, el cual no determina el plazo con el que se cuenta para su actuación (inicio y termino) para la elaboración del informe situacional, observación que se hace extensiva a actuaciones similares que contiene el proyecto, hecho que es esencial por estar vinculado con la predectibilidad que se espera contar en estos procedimientos o etapas.

Que, en ese sentido la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, RECOMENDO; TRASLADAR A GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA PARA QUE REEVALUE, Y ADECUE SU PLANTEAMIENTO CONTENIDO EN EL PROYECTO DE PLAN PARA LA REACTIVACION DE OBRAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, CONSIDERANDO LAS OBSERVACIONES CONTEMPLADAS DE MANERA





"Año de la Universalización de la Salud"

# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 66363119 -2020/GOB, REG, TUMBES-GGR

Tumbes,

03 JUL 2020



Que, en virtud de las observaciones que se detallan, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, a través del INFORME N° 098-2020/GOB-REG.TUMBES.GRI.GR eleva los actuados a Gerencia Regional General el Gobierno Regional de Tumbes, precisando que, el INFORME N° 029-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-EEPH, elaborado por el Asistente Técnico de la Sub Gerencia de obras del Gobierno Regional de Tumbes, ha revisado las observaciones formuladas por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, por ello alcanza el Nuevo Plan de Reactivación de Obras Junio-2020, de acuerdo al pedido de reevaluación propuesto.

Que, mediante INFORME N° 414-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG, el Sub Gerente de Obras el Gobierno Regional de Tumbes, manifiesta que, luego de revisar el nuevo Proyecto de Plan de Reactivación de Obras, otorga su conformidad, indicando que es procedente.



Que, con este antecedente, se ha procedido a revisar el PLAN DE REACTIVACION DE OBRAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES -JUNIO -2020, apreciando que, este ha sido Reevaluado y Reestructurado, esencialmente al observarse que, el denominado EQUIPO TECNICO DE NEGOCIACION, bajo las siglas "ETN", creado, y que contaba con participación, funciones especiales en cada una de la fases del Plan de Reactivación de Obras 2020 HA SIDO SUPRIMIDO, asimismo, los plazos observados han sido aclarados y especificados, especialmente en lo vinculado a la realización del Informe Situacional de la Obra, el cual resulta ser uno de los extremos medulares del Plan de Reactivación de Obras del Gobierno Regional de Tumbes, por ende, aun cuando en ambos casos no se precise en los informes realizados por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, empero ello se aprecia del contenido del proyecto alcanzado, en el primer caso, la sustitución del Equipo Técnico de Negociación (ETN) por la participación del Inspector de Obra, Supervisor, Contratista y de los Funcionarios de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, y en el segundo la precisión de plazos, advierte mayor coherencia en la estructura del proyecto alcanzado, cuanto más si esta guardarían armonía con las funciones innatas que esta Gerencia Regional de Infraestructura tiene de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del año 2014,



"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 6.366119 -2020/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 03 JUL 2020

Aprobado mediante ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.

Que, también se ha procedido a Aclararse el punto 4.1 del primigenio Plan de Reactivación de Obras del Gobierno Regional de Tumbes, presentado en mayo del 2020, y que fuera observado en el numeral 2.5 del INFORME N° 204-2020/GOB.REG.TUMBES.GGR.ORAJ.OR, pues en su lugar se ha precisado que la reunión virtual que se proponía era para la elaboración del "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO" (plan de vigilancia en obra) y no del Plan Regional de Reactivación de Obras de construcción como erradamente se había consignado.

Que, vemos que el proyecto de plan, busca establecer las pautas. que SEGÚN EL AREA TECNICA, van a coadyuvar en la Viabilización del Inicio o Reinicio de las Obras a Nivel Regional, de forma progresiva y gradual mediante una estructura detallada de tareas que no contravienen las reglas generales dadas a través del DECRETO LEGISLATIVO Nº 1486, que dicta Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas, y en ese mismo sentido no representaria incompatibilidad frente a los alcances de la DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD, emitida para determinar los ALCANCES Y DISPOSICIONES PARA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y CONTRATOS DE SUPERVISIÓN. MARCO SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1486, razón por la cual, al observar que podría ayudar a esta labor, la Oficina Regional de Asesoria Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, a través del INFORME N° 219-2020/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR.ORAJ.RO de fecha 30 de junio de 2020 ha Recomendado su Aprobación.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Gerencia General Regional, Secretaria General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las facultades





"Año de la Universalización de la Salud"

# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 60300119 -2020/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

03 JUL 2020

otorgadas por la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017;

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DE REACTIVACION DE OBRAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES JUNIO-2020, QUE CONTIENE LOS LINEAMIENTOS Y PAUTAS INTEGRADAS EN SUS TRES FASES; A) ETAPA I: GESTIÓN PRELIMINAR, B). ETAPA II: ALCANCE PARA LAS ESTRATEGIAS DE LA REACTIVACIÓN DE OBRAS, C). ETAPA III: IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN REGIONAL DE REACTIVACIÓN, CUYO PROPOSITO ES FACILITAR EL INICIO O REINICIO DE LAS OBRAS PÚBLICAS, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1486 QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA MEJORAR Y OPTIMIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS Y LA DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD, emitida para determinar los ALCANCES Y DISPOSICIONES PARA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y CONTRATOS SUPERVISIÓN, EN EL MARCO DE LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1486.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER NOTIFICAR la presente Resolución a todos las instancias administrativas del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes para su conocimiento y facilidades administrativas que corresponden.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Ing/Willian Ramos Timana

GERENTE GENERAL REGIONAL

